

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 7 de Noviembre 2022.

1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
2. Con base a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 13 inciso segundo del lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la información Pública, la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto declaró inadmisibles las solicitudes de merito en el presente procedimiento administrativo.
3. En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información Interina